



RESOLUCIÓN CS N° 331 / 2021

*"Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe
Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 de octubre de 2021

Expediente N° 23107/2020.-

VISTO, las resoluciones CS N° 063/2020, CS N° 069/2020, CS N° 083/2020, CS N° 084/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/2020, CS N° 131/2020, CS N° 132/2020, CS N° 167/2020, CS N° 188/2020, CS N° 189/2020, CS N° 190/2020, CS N° 084/21, CS N° 137/21, CS N° 154/21, CS N° 194/21, CS N° 217/21, CS N° 218/21 y CS N° 234/21, y

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron, oportunamente, la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 31 de octubre del corriente año inclusive.

Que su dictado lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesta, para todo el territorio nacional, por el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y modificaciones, cuya última prórroga, hasta el día 11 de octubre de 2021, fuera dispuesta por Decreto DECNU-2020-754-APN-PTE.

Que, la normativa nacional mencionada insiste en que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2, son, principalmente: distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, describiendo además las sugerencias y disposiciones de todo orden adoptadas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

Que, es necesario destacarlo, las acciones preventivas recomendadas mantienen vigencia a pesar del exitoso avance del programa masivo de vacunación contra el COVID 19, por lo menos mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, prorrogada por DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2021-167-APN-PTE, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, en el contexto normativo aludido y considerando las iniciativas para promover progresivamente el regreso a la actividad presencial en las universidades nacionales, fue emitida, por el Ministerio de Educación de la Nación, la RESOL -2021-3043-APN-ME, que deja sin efecto la Resolución 2020-1084-APN-ME y propone evaluar la habilitación del regreso a la actividad presencial plena, aunque paulatina y controlada, de actividades y aforos, de acuerdo a la situación epidemiológica sanitaria y de cobertura de vacunación imperante, para lo cual, según allí se considera, se deben atender a las medidas sanitarias emanadas de las autoridades jurisdiccionales y nacionales en la materia, trasladando a las autoridades provinciales la decisión al respecto.

Que, dejando a salvo el marco institucional de autonomía universitaria prescrito en la Constitución Nacional y regulado por la ley de Educación Superior 24.521, mediante nota de fecha 22/10/21, suscrita por el Sr. Rector, se solicitó, al Gobierno de la Provincia de Salta, la emisión del instrumento legal pertinente que habilite la presencialidad conforme a las previsiones internas ya implementadas por esta Universidad Nacional de Salta y en un todo conforme a la resolución nacional antes citada, lo cual fue acogido favorablemente por Resolución N° 1724/2021 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, cuyo artículo 1° expresa:

Expte. N° 23107/2020.-

Pág. 1/4-



RESOLUCIÓN CS Nº 331 / 2021

“Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe
Nacional General Martín Miguel de Güemes”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

“Brindar habilitación sanitaria para la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en la Universidad Nacional de Salta. Tal reanudación, se instrumentará de manera controlada, cumpliendo las medidas y pautas generales de comportamiento establecidas por el Comité Operativo de Emergencia y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta y de conformidad a lo que disponga cada Unidad Académica.”

Que, es importante señalar, hasta la fecha y en el marco limitado de las resoluciones nacionales y universitarias vigentes, como de las recomendaciones sanitarias impuestas, esta Casa inició un proceso de habilitación sistemática hacia la vuelta a la presencialidad, reinstalando la actividad plena de las distintas áreas administrativas y de gestión, autorizando instancias evaluativas, parciales y finales, prácticas profesionales relativas a la formación práctica de las carreras universitarias, laboratorios de ciencias básicas, clases prácticas de salud humana y de salud animal, entre otros aspectos no menos relevantes de la actividad universitaria.

Que, independientemente de lo actuado, considerando el vencimiento de la Res. CS Nº 234/2021, la vigencia de la emergencia pública sanitaria nacional y la clara circunstancia de que los efectos de la Pandemia no han sido superados, deben mantenerse, en el ámbito jurisdiccional de la Universidad Nacional de Salta, el conjunto de medidas preventivas y de cuidado emitidas para preservar a las personas y a los ámbitos de su actividad institucional interna.

Que, en tal sentido, el Comité de Emergencia, creado por Res. R Nº 191/2020, en su informe de fecha 25 de octubre de 2021, luego de analizar el contexto en que evoluciona la enfermedad, que los casos de coronavirus llevan más de cien días de descenso exponiendo la curva de contagios una pendiente descendente, el avance del programa de vacunación masiva impuesto por el gobierno nacional y la Resolución Nº 3043/2021 del Ministerio de Educación de la Nación, consigna que:

“...la presencialidad es necesaria para la formación de los graduados universitarios, y lo que pasa dentro de un laboratorio o un aula no hay pantalla que lo pueda suplantar y sin desmerecer a la virtualidad como un valioso recurso, más bien ambos deben conjugarse para el beneficio del estudiante. En un contexto económico y social como el actual, la universidad pública y gratuita debe sumar las transformaciones que se están evidenciando, a efectos de evitar el riesgo de transformarse en una institución de élite.”

“Que todo evento como las grandes aperturas a la presencialidad plena, podría provocar eventos diseminadores y cuando esto sucede pueden aparecer nuevas variantes. Por lo que es necesario insistir y continuar con los cuidados, esto hace que haya menos casos y por lo tanto el virus mutaría menos y, en paralelo continuar con la vacunación”.

Que, con tales fundamentos sucintamente expuestos y otros desarrollados allí *in extenso*, el Comité de Emergencia recomienda que el regreso a las actividades presenciales sea planificado, habilitando las actividades de acuerdo a las prioridades establecidas en cada carrera, teniendo en cuenta el desarrollo de la situación sanitaria, el transporte público (local, media y larga distancia), la condición de simultaneidad de actividades que deberán desarrollarse cumpliendo los protocolos correspondientes, los aforos de los edificios (70%) y todas las medidas de prevención, considerando inclusive que el retorno a la presencialidad sea gradual y escalonado, con alternativas de escenarios híbridos que puedan resultar más adecuados para cada tipo de asignatura, estimando las posibilidades de acceso a los recursos tecnológicos en cada contexto específico, destacando a los protocolos como una herramienta clave para delinear dicho regreso a clases presenciales.

Que, específicamente, el Comité requiere solicitar a los estudiantes, el Certificado de Vacunación para COVID 19, al que podrán acceder desde la aplicación “Mi Argentina”, considerando incluso la situación de aquellos que hayan optado por no inocularse, los que



RESOLUCIÓN CS Nº 331 / 2021

*“Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe
Nacional General Martín Miguel de Güemes”*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

deberán actuar de buena fe, dirigiéndose a la Dirección de Salud Universitaria para asesoramiento sobre la responsabilidad del cuidado de salud personal y colectiva.

Que atendiendo a todo lo precedentemente expuesto, es necesario emitir una resolución por la que se mantenga el seguimiento sobre la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y normativice las recomendaciones destinadas a la salvaguarda de la salud de las personas y de la salud pública en general en el ámbito universitario.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14º Sesión Extraordinaria del 28 de octubre de 2021)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Mantener hasta el 31 de diciembre de 2021 y mientras dure la emergencia pública nacional en materia sanitaria, las recomendaciones de salud y cuidado de las personas y lugares dispuestas, a través de diferentes protocolos, por las autoridades universitarias y las sugeridas por el Comité de Emergencia creado por Res. R Nº 191/2020, en concordancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, Facultades, Sedes Regionales (y Delegaciones), atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos específicos de la Universidad en el contexto de la emergencia pública sanitaria como así, en lo que resulte pertinente, al mantenimiento y/o dictado de protocolos que habiliten, de modo progresivo y controlado, las diferentes actividades académicas presenciales relativas a la enseñanza, la investigación y/o la formación práctica inherentes a los respectivos Planes de Estudio.

ARTÍCULO 3º.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

Se recomienda especialmente el uso de modalidades mixtas o combinadas de clase (con instancias presenciales e instancias virtuales) para abarcar el mayor número de alumnos/as, considerando la imposibilidad de algunos/as de poder asistir presencialmente a clase.

ARTICULO 4º.- Solicitar a las y los estudiantes, que asistan a actividades académicas presenciales, la presentación del Certificado de Vacunación para COVID 19, con al menos una dosis, al que podrán acceder desde la aplicación “Mi Argentina”.

Aquellos/as estudiantes que hayan optado por no inocularse, deberán actuar de buena fe dirigiéndose a la Dirección de Salud Universitaria para asesoramiento sobre la responsabilidad del cuidado de salud personal y colectiva, pudiéndoseles requerir, periódicamente, la presentación de un test negativo de virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 5º.- Mantener, en relación a la actividad laboral presencial, la exigencia de tener, las y los trabajadores, al menos, la primera dosis de cualquiera de las vacunas aprobadas por la autoridad sanitaria destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, a cuyo certificado se podrá acceder desde la aplicación “Mi Argentina”.

Aquellos que hayan optado por no inocularse, deberán dirigirse a la Dirección de Salud Universitaria a fin de obtener información sobre la vacuna en cuestión. De continuar con la decisión de no vacunarse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada,

Expte. Nº 23107/2020.-

Pág. 3/4-



RESOLUCIÓN CS N° 331 / 2021

*"Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe
Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar, pudiendo ser convocados a la prestación presencial de labores y exigírseles, semanalmente, la presentación de un test negativo de virus SARS-CoV-2 ante la Dirección de Salud Universitaria.

Quienes fueran convocados fehacientemente y no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, serán pasibles de las sanciones que correspondan, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

Solo quedarán exceptuados de la obligatoriedad del trabajo presencial las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627, del 19 de marzo de 2020, y su modificatoria, y las personas gestantes.

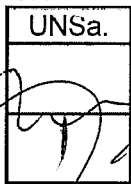
ARTÍCULO 6°.- A criterio fundado, o cuando las condiciones objetivas de la tarea lo hagan necesario o conveniente, podrá disponerse, por el superior jerárquico respectivo, la prestación de funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, o la alternancia de la modalidad presencial con este último, según lo que se disponga en cada caso. En este último supuesto, se deberá establecer los períodos de alternancia entre presencialidad y trabajo remoto, contemplándose las situaciones de las madres, padres, encargados o tutores de niñas y niños de hasta trece (13) años inclusive, que asistan alternadamente a los establecimientos educativos, lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°.- Las autoridades competentes deberán prever, respecto de las y los trabajadores que hagan uso de la modalidad de trabajo remoto: a) Que el trabajador o la trabajadora indique el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada; b) Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada de las y los trabajadores incluidos en la implementación de la modalidad de trabajo remoto, a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Sr. Rector a disponer medidas complementarias orientadas a la regularización gradual y progresiva de las actividades presenciales de orden administrativo, académicas y de servicios de todo tipo.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos.-

RSR



Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA